



13

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
HUAMANGA -AYACUCHO
“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 062-2018-MDSJB/ALC.

San Juan Bautista, 23 de febrero del 2018.

VISTO:

La Carta N° 014-2018-CSR-RC. (20-Feb-2018), presentado por la Ing. Elia M. Munarriz Sauñe – Representante Común del Consorcio Santa Rosa; Informe N° 042-2018-MDSJB/GM-SGSLO, (21-Feb-2018), suscrito por el Ing. Rodrigo I. Gómez Olivares - Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; Informe N° 032-2018-MDSJB/GM, (23-Feb-2018), suscrito por la Mg. Econ. Lilia Edith Huamán Carrasco – Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Constitución Política vigente y la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en puridad, a merced de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias N° 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055; es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; asimismo, acorde a otras normas de derecho público conexas;

Que, habiendo culminado la obra ejecutada por Contrata "Construcción de Pistas y veredas en las Asociación el Bosque de Ñahuimpuquio y Álvaro Quijandria del Distrito de San Juan Bautista – Huamanga – Ayacucho", y visto los documentos signados en la parte expositiva de la presente resolución, se invoca la Conformación de un Comité de Recepción de la Obra: "Construcción de Pistas y veredas en las Asociación el Bosque de Ñahuimpuquio y Álvaro Quijandria del Distrito de San Juan Bautista – Huamanga – Ayacucho", la misma que fue ejecutado por Administración Indirecta;

Que, en conformidad al artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que en caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité;

Que, En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el Comité de Recepción de la Obra: "Construcción de Pistas y veredas en las Asociación el Bosque de Ñahuimpuquio y Álvaro Quijandria del Distrito de San Juan Bautista – Huamanga – Ayacucho", ejecutada por la modalidad de Administración Indirecta, integrado acorde al detalle siguiente:

- Presidente : Ing. Teodomiro Rojas Zamora - Gerente de Infraestructura Pública.
- Miembro : Ing. Rodrigo I. Gómez Olivares – Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras.
- Miembro : C.P.C Percy Víctor Arotinco Palomino – Contador de la MDSJB.
- Asesor Técnico : Ing. Elia M. Munarriz Sauñe – Supervisora de Obra.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, que las funciones del Comité de Recepción designado en el artículo primero, se sujetara estrictamente a la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatorias aplicado al presente caso.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutorio a los Miembros del Comité de Recepción de Obra, a la Gerencia Municipal y a las demás instancias correspondientes, con las formalidades prescritas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JUAN BAUTISTA

Méd. Mardonio Guillén Cancho
ALCALDE